

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION IX ARAUCANIA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION IX (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	69
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.254.071
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.806
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.231.386
	01	Libre		2.231.386
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.254.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	1.661.909
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	331.337
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.008
	01	Al Sector Privado		177.008
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	05	177.008
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.807
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		2.974
	05	Máquinas y Equipos		1.529
	06	Equipos Informáticos		18.511
	07	Programas Informáticos		45.326
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 6
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 85
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 5.500
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 42.469
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 262.439
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 24.307
- 03 Incluye recursos por \$91.362 miles para la contratación de hasta 5 profesionales, que el Gobierno Regional podrá destinar en comisión de

servicio en las instituciones que actúen como unidades técnicas, de acuerdo a un plan de trabajo que se establezca con dichas instituciones. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Al personal que se desempeñe en otras instituciones en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la ley N°18.834.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 10.620

05 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$73.833 miles.